



electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 019 -2014 San Juan de Miraflores, 13 FEB. 2014
Distribución de copias: G, A, P, R, AL, Miembros de Comité, DA.	  GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  GERENCIA GENERAL
ASUNTO: Designación del Comité Especial Permanente para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras, en el periodo del 2014-01-27 al 2014-12-31. BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.	
SUSTENTO: 1. El artículo 24° de la Ley señala que para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc. 2. El artículo 30 del Reglamento establece que tratándose de Adjudicaciones Directas podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, para objetos de contratación afines, excepto en el caso de procesos declarados desiertos: En cuanto a su conformación, indica que uno de los integrantes debe ser representante del órgano encargado de las contrataciones 3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros. 4. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados. ACCIONES EJECUTIVAS 1. Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los procesos de adjudicación directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras que se realicen en el periodo del 2014-01-27 al 2014-12-31 el cual estará integrado por:	





electroperu
la energía de los peruanos

Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Jaime Hermoza Béjar	Gerencia de Producción	Luis Alvarado Figueroa	Gerencia de Proyectos
Miembro	Luis Delgado Rodriguez	Gerencia General	Miguel Rojas Salas	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Juan Arteaga Liñán	Gerencia de Administración y Finanzas	Ignacio Hiromoto Hiromoto	Gerencia de Administración y Finanzas

2. El Comité Especial Permanente se encargará de la organización y ejecución de los procesos de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación de los procesos. El Comité Especial es competente, entre otras, para:

- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinentes.
- Elaborar las bases y tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
- Convocar el proceso.
- Absolver las consultas y observaciones.
- Integrar las bases
- Aperturar sobres técnicos y económicos, de ser el caso
- Evaluar las propuestas.
- Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
- Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.

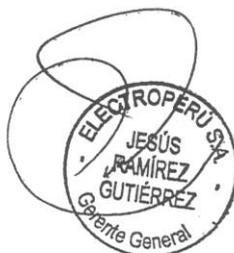
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial Permanente, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.

4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial Permanente está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

5. El Comité Especial Permanente deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación de la buena pro en el SEACE.

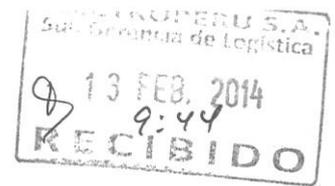
6. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.

7. El Comité Especial Permanente deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.





electroperu
la energía de los peruanos



<p>ELECTROPERU S.A.</p>	<p>AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 020 -2014</p> <p>San Juan de Miraflores,</p> <p>13 FEB. 2014</p>
<p>Distribución de copias: G, A, P, R, AL, Miembros de Comité, DA.</p>	<p>AUTORIZADO</p> <p> GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</p> <p> GERENCIA GENERAL</p>
<p>ASUNTO: Designación del Comité Especial Permanente para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras, en el periodo del 2014-01-27 al 2014-12-31.</p> <p>BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.</p>	
<p>SUSTENTO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El artículo 24° de la Ley señala que para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Permanente.2. El artículo 30 del Reglamento establece que tratándose de Adjudicaciones Directas podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, para objetos de contratación afines, excepto en el caso de procesos declarados desiertos: En cuanto a su conformación, indica que uno de los integrantes debe ser representante del órgano encargado de las contrataciones3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.4. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados. <p>ACCIONES EJECUTIVAS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los procesos de adjudicación directa para la contratación de bienes servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras que se realicen en el periodo del 2014-01-27 al 2014-12-31 el cual estará integrado por:	





electroperu
la energía de los peruanos

Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	José Rodríguez Rojas	Gerencia de Producción	Dalí Ocaña Vidal	Gerencia de Proyectos
Miembro	Luis Córdova Jesús	Gerencia General	Carlos Poletty Salazar	Gerencia de Proyectos
Miembro	Pedro Robles Reyna	Gerencia de Administración y Finanzas	Magally Martínez Díaz	Gerencia de Administración y Finanzas

2. El Comité se encargará de la organización y ejecución de los procesos de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación de los procesos. El Comité Especial es competente, entre otras, para:
- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinentes.
 - Elaborar las bases y tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
 - Convocar el proceso.
 - Absolver las consultas y observaciones.
 - Integrar las bases
 - Aperturar sobres técnicos y económicos, de ser el caso
 - Evaluar las propuestas.
 - Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
 - Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial Permanente está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité Especial Permanente deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación de la buena pro en el SEACE.
6. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.
7. El Comité Especial Permanente deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.





electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 021 -2014 San Juan de Miraflores, 13 FEB. 2014	
Distribución de copias: G, A, P, R, AL, Miembros de Comité, DA.	  GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	 AUTORIZADO  GERENCIA GENERAL
ASUNTO: Designación del Comité Especial Permanente para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras, en el periodo del 2014-01-27 al 2014-12-31. BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.		
SUSTENTO: <ol style="list-style-type: none">1. El artículo 24° de la Ley señala que para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.2. El artículo 30 del Reglamento establece que tratándose de Adjudicaciones Directas podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, para objetos de contratación afines, excepto en el caso de procesos declarados desiertos: En cuanto a su conformación, indica que uno de los integrantes debe ser representante del órgano encargado de las contrataciones3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.4. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados. ACCIONES EJECUTIVAS <ol style="list-style-type: none">1. Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los procesos de adjudicación directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras que se realicen en el periodo del 2014-01-27 al 2014-12-31 el cual estará integrado por:		

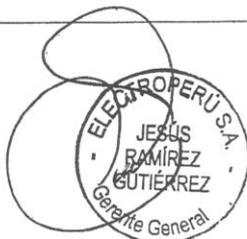




electroperu
la energía de los peruanos

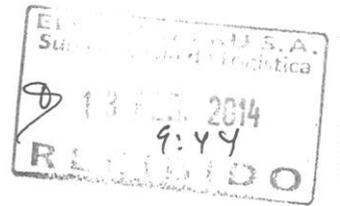
Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Juan Moscosso Chávez	Gerencia de Administración y Finanzas	Carlos Ramirez Chucle	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Florencio Rodríguez Arauco	Gerencia de Administración y Finanzas	Manuel Moncada De Lucio	Gerencia de Proyectos
Miembro	Ignacio Hiromoto Hiromoto	Gerencia de Administración y Finanzas	Juan Arteaga Liñán	Gerencia de Administración y Finanzas

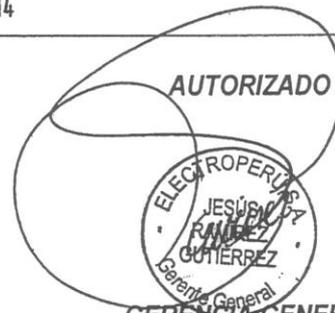
2. El Comité se encargará de la organización y ejecución de los procesos de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación de los procesos. El Comité Especial es competente, entre otras, para:
 - a) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinentes.
 - b) Elaborar las bases y tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
 - c) Convocar el proceso.
 - d) Absolver las consultas y observaciones.
 - e) Integrar las bases
 - f) Aperturar sobres técnicos y económicos, de ser el caso
 - g) Evaluar las propuestas.
 - h) Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
 - i) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial Permanente, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial Permanente está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité Especial Permanente deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación de la buena pro en el SEACE.
6. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial Permanente, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.
7. El Comité Especial Permanente deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.





electroperu
la energía de los peruanos



ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 022 -2014 San Juan de Miraflores, 13 FEB. 2014	
Distribución de copias: G, A, P, R, C, AL, Miembros de Comité, DA.	  GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	AUTORIZADO  GERENCIA GENERAL
ASUNTO: Designación del Comité Especial Permanente para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras, en el periodo del 2014-01-27 al 2014-12-31. BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.		
SUSTENTO: <ol style="list-style-type: none">1. El artículo 24° de la Ley señala que para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.2. El artículo 30 del Reglamento establece que tratándose de Adjudicaciones Directas podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, para objetos de contratación afines, excepto en el caso de procesos declarados desiertos: En cuanto a su conformación, indica que uno de los integrantes debe ser representante del órgano encargado de las contrataciones3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.4. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados. ACCIONES EJECUTIVAS <ol style="list-style-type: none">1. Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los procesos de adjudicación directa para la contratación de bienes servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras que se realicen en el periodo del 2014-01-27 al 2014-12-31 el cual estará integrado por:		





electroperu
la energía de los peruanos

Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Magally Martínez Díaz	Gerencia de Administración y Finanzas	Pedro Robles Reyna	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Wilmer Garcia Lamadrid	Gerencia de Administración y Finanzas	Dámaso Roque Almeida	Gerencia Comercial
Miembro	Luis Pimentel Araujo	Gerencia de Producción	Jorge Esaine Palacios	Gerencia de Proyectos

2. El Comité Especial Permanente se encargará de la organización y ejecución de los procesos de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación de los procesos. El Comité Especial Permanente es competente, entre otras, para:
- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinentes.
 - Elaborar las bases y tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
 - Convocar el proceso.
 - Absolver las consultas y observaciones.
 - Integrar las bases
 - Aperturar sobres técnicos y económicos, de ser el caso
 - Evaluar las propuestas.
 - Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
 - Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial Permanente está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité Especial Permanente deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación de la buena pro en el SEACE.
6. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.
7. El Comité Especial Permanente deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.

